



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320190065800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO NORMA PAOLA SALAS CRUZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra la señora NORMA PAOLA SALAS CRUZ, en la cual el 9 de noviembre de los corrientes, fue recibida la respuesta a la petición elevada por el curador, requerida como prueba de oficio por el despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de noviembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320190065800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO NORMA PAOLA SALAS CRUZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el 9 de noviembre de 2022, el doctor Jaime Andrés Orlando Cano, apoderado judicial de la ejecutante, rindió el informe a cargo de su representada, siendo procedente fijar fecha para continuación de audiencia, por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirá la etapa de continuación de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3021b8967d96e9fb7d83fc29b8995ad11a54a9ee65b9778b10f3368a02628f4**

Documento generado en 15/11/2022 02:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>